



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO N° 398

SAN SALVADOR, LUNES 14 DE ENERO DE 2013

NUMERO 8

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional)

SUMARIO

| Pág. | Pág. |
|---|------|
| ORGANO LEGISLATIVO | |
| Decreto No. 252.- Ley Especial para la Constitución del Fondo para la Atención a Víctimas de Accidentes de Tránsito. 4-13 | |
| Decreto No. 256.- Declárase reelecta en el cargo de Procuradora General de la República, a la Abogada Sonia Elizabeth Cortez de Madrid. 14 | |
| Decreto No. 257.- Eligese Magistrado Suplente de la Corte Suprema de Justicia, al Abogado José Oscar Armando Pineda Navas. 15 | |
| ORGANO EJECUTIVO | |
| MINISTERIO DE GOBERNACIÓN | |
| RAMO DE GOBERNACIÓN | |
| Estatutos de la Iglesia Profética Cristo Viene. San Mateo 24:30 y Acuerdo Ejecutivo No. 309, aprobándolos y confirniéndole el carácter de persona jurídica. 16-18 | |
| MINISTERIO DE EDUCACIÓN | |
| RAMO DE EDUCACIÓN | |
| Acuerdo No. 15-1357.- Se reconocen estudios realizados por Carlos Omar Fernández Jiménez. 19 | |
| Acuerdo No. 15-1790.- Normas para el funcionamiento de Centros Educativos Privados Bilingües con Calendario Internacional. 19-23 | |
| Acuerdo No. 15-1809.- Se concede plazo a los centros escolares para la destrucción de mobiliario inservible. 23 | |
| ORGANO JUDICIAL | |
| CORTE SUPREMA DE JUSTICIA | |
| Acuerdos Nos. 1172-D, 1263-D, 1371-D, 1374-D, 1393-D, 1422-D, 1515-D, 1549-D, 1566-D, 1639-D y 2065-D.- Autorizaciones para ejercer las funciones de notario y aumentos en la nómina respectiva. 24-26 | |
| Acuerdos Nos. 2122-D, 2128-D y 2235-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. 26 | |
| INSTITUCIONES AUTONOMAS | |
| ALCALDÍAS MUNICIPALES | |
| Decretos Nos. 1 y 2.- Reformas a las ordenanzas de "Organización y Funcionamiento para los Mercados" y de "Tarifas a los Servicios Prestados por el Mercado Municipal", de la ciudad de San Sebastián, departamento de San Vicente. 27-31 | |
| Decretos Nos. 5 y 8.- Reformas a las ordenanzas de tasas por servicios municipales de La Unión y Nombre de Jesús. 32-52 | |
| Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal del Cantón Tehuiste Arriba y Acuerdo No. 1, emitido por la Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, aprobándolos y confirniéndoles el carácter de persona jurídica. 53-56 | |
| SECCION CARTELES OFICIALES | |
| DE PRIMERA PUBLICACION | |
| Declaratoria de Herencia | |
| Cartel No. 31.- Milagro del Carmen Hernández Posada y Otros (1 vez). 57 | |

Nº. 11. GUÍAS

| | |
|---|----------|
| 11-1.- De semovientes introducidos de otros países, incluyendo el impuesto que establece el reglamento, para el uso de fierros o marcas de herrar ganado y traslado de semoviente, por cabeza | \$ 6.00 |
| 11-2.- Conducir ganado mayor a otras jurisdicciones, por cabeza | \$ 2.00 |
| 11-3.- De conducir ganado menor a otras jurisdicciones, por cabeza | \$ 1.50 |
| 11-4.- De conducir carne a otras jurisdicciones, previa inspección sanitaria, cada una | \$ 5.00 |
| 11-5.- De conducir cueros de ganado mayor | \$ 3.00 |
| 11-6.- De conducir madera a otras jurisdicciones, con fines comerciales, previa autorización de la Unidad Ambiental Municipal, cada camionada o fracción | \$ 20.00 |

Nº. 12 TRANSACCIONES DE GANADO

| | |
|---|----------|
| 12-1.- Todo semoviente que se subaste de conformidad con la Ley Agraria, pagarán por cabeza el 10 % sobre el valor de la subasta. | |
| 12-2.- De destazadores o dueños de destace, que la Gobernación Política Departamental extienda en esta Jurisdicción | \$ 20.00 |
| 12-3.- De correteros de ganado, que la oficina respectiva extienda a vecinos de esta jurisdicción | \$ 12.00 |

Nº 13.- DERECHOS POR SERVICIO JURÍDICOS**Nº. 13.1.- AUTÉNTICAS DE FIRMAS**

| | |
|---|---------|
| 13.1.1.- Auténticas de cartas poderes para la venta de ganado, de acuerdo a lo establecido en el Art. 15 del reglamento para el uso de marcas y fierros de herrar ganado y traslado de semovientes, cada una pagarán además por cada cabeza de ganado | \$ 6.00 |
| 13.1.2.- Por auténticas que autorice el alcalde o cualquier otro documento, cada uno | \$ 6.00 |

Nº. 14.- CERTIFICACIONES, Y CONSTANCIAS DE CUALQUIER NATURALEZA

| | |
|---|----------|
| 14-1.- Certificaciones que el Registro del Estado Familiar extienda, cada una | \$ 3.00 |
| 14-2.- De cualquier otra clase de documento que extienda el Registro del Estado Familiar cada uno | \$ 2.00 |
| 14-3.- De escrituras o documentos privados que extienda la Alcaldía | \$ 10.00 |
| 14-4.- Por material utilizado de cualquier índole extendida por cualquier unidad. | \$ 2.00 |
| 14-5.- Por material membretado de esta alcaldía para certificación y constancias. | \$ 0.50 |

Nº. 15.- OTROS SERVICIOS DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR

| | |
|---|---------|
| 15.1.- Por marginación de partidas que el Registro del Estado Familiar realice | \$ 3.00 |
| 15.2.- Marginaciones de partidas de nacimientos, de defunciones, de matrimonios, divorcios, en los libros respectivo cada una | \$ 2.00 |

Nº. 15.2.- DOCUMENTOS PRIVADOS**15.2.1.- Inscripción de documentos en el Registro Municipal**

| | |
|--|---------|
| 15.2.2.- Por extensión de Certificaciones de Cedula de identidad Personal. | \$ 5.00 |
| 15.2.3.- Por extensión de constancia de inexistencia de partidas | \$ 3.00 |
| 15.2.4.- Por extensión de Constancia de Soltería | \$ 3.00 |
| 15.2.5.- Por extensión de Carnet de minoridad | \$ 3.00 |
| 15.2.6.- Por material utilizado en copias simples por cada una | \$ 0.20 |
| 15.2.7.- Por material utilizado en Certificaciones de Información | \$ 3.00 |
| 15.2.8.- Por desglose de partidas en diligencias de matrimonio y Actas Matrimoniales que extienda secretaria | \$ 5.00 |
| 15.2.9.- Certificación de copia fiel de los Libros del Registro del Estado Familiar. | \$ 3.00 |

Nº. 16.- MATRIMONIOS

| | |
|---|----------|
| 16-1.- Por la Celebración de matrimonios, realizado por el Alcalde Municipal, fuera de la Alcaldía Cada uno. | |
| 16-2.- En zona Urbana | \$ 25.00 |
| 16-3.- En la zona Rural | \$ 40.00 |
| 16-4.- Por el material utilizado, impreso por parte de la Alcaldía, en todas las diligencias matrimoniales | \$ 15.00 |

Nº. 17.- SERVICIOS VARIOS

| | |
|---|----------|
| 17-1.- De fotocopias a solicitud de parte interesada, por cada hoja | \$ 0.50 |
| 17-2.- Citaciones a solicitud de parte interesada: | |
| 17-3.- En la zona urbana | \$ 3.00 |
| 17-4.- En la zona rural | \$ 6.00 |
| 17-5.- Por alquiler del salón de Usos Múltiples techado (Pista Municipal) para exposición de Artesanías y otra clase de productos cada metro cuadrado, durante el tiempo que la Municipalidad lo establezca | \$ 10.00 |
| 17-6.- Por alquiler de predios sin techar para exposición de artesanías y otra clase de productos, durante el tiempo que la Municipalidad lo establezca | \$ 5.00 |
| 17-7.- Inspecciones a barcos pesqueros, cada una | \$ 15.00 |
| 17-8.- Inspecciones a cualquier terreno, para cualquier fin, cada una, en zona urbana | \$ 10.00 |
| 17-9.- Inspecciones a cualquier terreno, para cualquier fin, cada una, en zona rural | \$ 15.00 |

Nº. 18.- TESTIMONIOS DE TITULOS DE PROPIEDAD

| | |
|---|----------|
| 18-1.- De predios rústicos, sin incluir el impuesto de hectáreas, cada uno | \$ 40.00 |
| 18-2.- De predios urbanos, sin incluir el impuesto por metro cuadrado, cada uno. | \$ 50.00 |
| 18-3.- Reposición de Títulos de predios rústicos y urbanos que haya extendido esta Alcaldía | \$ 30.00 |